Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 13 de mayo de 2024, a las 11h00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 050-2020-TCE

VISTOS. - Agréguense al expediente: i) Escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos, recibido en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal el 02 de mayo de 2024, a las 00h10; ii) Escritos firmados electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos, recibidos en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal el 04 de mayo de 2024, a las 20h37 y 20h38; iii) Escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos, recibido en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal el 08 de mayo de 2024, a las 06h39.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 28 de julio del 2020 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, en representación del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, presidente provincial del Partido Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, mediante el cual interpuso recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del artículo 269 y artículo 381 del Código de la Democracia (Fs.1-240)

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 050-2020-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de julio de 2020; se radicó la

competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 243).

3. El 08 de octubre de 2020, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia, emitió sentencia dentro de la presente causa y resolvió aceptar parcialmente el recurso subjetivo contencioso electoral (Fs. 1026 a 1043).

4. El 11 y 12 de octubre de 2020 se interpusieron recursos de apelación en contra de la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia (Fs. 1086-1109 vta.).

5.El 10 de noviembre de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió sentencia y, en su parte pertinente resolvió:

> (…) TERCERO.- Disponer que el partido Izquierda Democrática cuando proceda a la reforma de su normativa interna, lo haga en estricta observación de los principios democráticos y con apego a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y la Ley, con el fin de precautelar la seguridad jurídica y el derecho de participación de los afiliados; y, por lo menos con 6 meses de anticipación a los procesos de elección interna o del proceso de elección de candidatos, tomando en cuento (sic) la paridad de género, inclusión de jóvenes, de grupos vulnerables y discriminados históricamente. CUARTO.- Por encontrarse indicios respecto del cometimiento de una infracción electoral del señor Jorge Yépez Lucero, Defensor de los Afiliados del partido Izquierda Democrática, dispongo se obtengan los recaudos suficientes y que, a través de Secretaría General se arme un expediente y mediante sorteo se asigne juez de instancia que conozca y resuelva la causa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.(Fs. 1238-1275)

6. El 20 de noviembre de 2020, el entonces secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que la sentencia de 10 de noviembre de 2020, por la que se resolvió los recursos de apelación interpuestos en la presente causa, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley (F. 1315).

7. El 02 de mayo de 2024 a las 00h10, se recibió en la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos (Fs. 1321- 1323).

8. El 04 de mayo de 2024 a las 20h30 y 20h38, se recibieron en la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de

este Tribunal escritos firmados electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos (Fs. 1325- 1329).

9. El 08 de mayo de 2024 a las 06h39, se recibió en la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos (Fs. 1330- 1332).

Por los antecedentes expuestos y conforme lo prescrito en el inciso segundo del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO**:

PRIMERO.– Oficiar a la máxima autoridad del partido Izquierda Democrática para que en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador un informe debidamente documentado, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el tercer numeral de la sentencia dictada el 10 de noviembre de 2020 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Que la Secretaría General de este Tribunal, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto numeral de la sentencia dictada el 10 de noviembre de 2020 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. - Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1. A la señora Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noriega Carrera, presidenta y representante legal; presidente del Consejo de Ética y Disciplina; y, presidente del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática respectivamente en los careos electrónicos: wilma.andrade@gmail.com ; diego@id12.ec; secretaria@izquierdademocratica.com ; guillermogonzalez333@yahoo.com; nathyabogada06@gmail.com; y, kromerochoa@hotmail.com.

3.2. Al señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en las direcciones de correo electrónico: ho_rodriguezm@hotmail.com y aguinaga.carlos@gmail.com.

3.3. A la Secretaría General de este Tribunal, en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec.

3.4. Al señor Holver Trinidad Gilver Macías, presidente ID-12 Sucumbíos, al correo electrónico htgilermacias@hotmail.com.

CUARTO. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora